ADDENDA DE CONTRATO

CONTRATACION DIRECTA VIA EXCEPCION
"SERVICIO DE REPARACIONES MENORES DE EDIFICIO DEL LABORATORIO"

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) representado en este acto por el Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, Med. Vet. Daniel Rojas López, nombrado por el Decreto N° 2847 del 1-IX-2009, fijando domicilio para este acto en la Sede Central del SENACSA, sito en la ciudad de San Lorenzo, a la altura del Km. 10 ½ de la Ruta Mariscal. Estigarribia sobre la calle Ciencias Veterinarias, en adelante denominado **SENACSA** y por otra parte, el Ing. Simón Rafael Ovelar, con Cédula de Identidad N° **288.266**, en representación de la firma **CONSTRUCTORA ING. CIVIL SIMON R. OVELAR.,** con Ruc: **288266-3.,** con suficiente poder para obligarse, fijando domicilio para este acto en la calle Italia N° 1712 esq. Pinzón de la ciudad de Asunción, en adelante denominado PROVEEDOR, acuerdan en suscribir la presente addenda, al contrato suscrito en fecha 31 de agosto del 2011.----------

ADENDA:

AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

Ampliación del contrato celebrado entre SENACSA y la Firma **CONSTRUCTORA ING. CIVIL SIMON R. OVELAR**, hasta la suma de G. 46.310.000 (CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL GUARANIES).----------

La modificación de la misma está refrendada en el Artículo N° 63 de la Ley Nº 2051/03, que en su parte pertinente expresa: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto el veinte por ciento (20 %) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos.----------
Tratándose de contratos en los que incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate".*-------

La Resolución N° 2706 de fecha 02 de diciembre del 2011 del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) *POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACION DIRECTA VIA EXCEPCION "SERVICIO DE REPARACIONES MENORES DE EDIFICIO DEL LABORATORIO", PARA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA).*----------

Las partes acuerdan que las cláusulas que conforman el referido Contrato Principal, no son objeto de modificación o alteración por medio de la presente Adenda, por lo que serán de estricta aplicación y vigencia en todos sus términos hasta su finalización.----------

El presente acuerdo, previa lectura y ratificación de su contenido, es firmado por las partes intervinientes, en 3 (tres) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo,. Departamento Central, República del Paraguay a los 02. días del mes de Diciembre..... del año 2011.----------

Simón R. Ovelar L.
Ing. Civil

Por CONSTRUCTORA ING. CIVIL SIMON R. OVELAR
ING. CIVIL SIMON R. OVELAR

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL – SENACSA – PRESIDENCIA

Por el SENACSA
MED. VET. DANIEL ROJAS L.
PRESIDENTE